



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA Y EL COLEGIO N° 27 DOCTOR  
ELEODORO LOBOS**

Son objetivos de la Universidad de La Punta, entre otros, establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre su desarrollo científico tecnológico y los sectores público y privado; formular y ejecutar una política activa en el ámbito de la difusión de la información que, entre otros, permita asegurar la interoperabilidad e interconexión de las infraestructuras, servicios y otras aplicaciones; cumplir un papel estratégico en la creación y adaptación de tecnologías, desarrollos innovadores, difusión de técnica y prestación de servicios.

Asimismo, la Universidad de La Punta tiene también como objetivos el de impulsar y promover la investigación y desarrollo y la diseminación y aplicación de sus resultados; elaborar diagnósticos, informes e instrumentos de política para el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación productiva y establecer compromisos de articulación y cooperación con empresas públicas o privadas, entidades universitarias nacionales, extranjeras, y organismos internacionales que propendan al desarrollo humano.

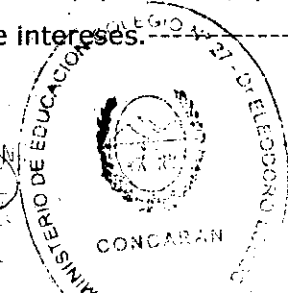
Por otra parte, el Colegio N° 27 Doctor Eleodoro Lobos tiene por objetivos, entre otros, integrar el Centro de Idiomas a nuestra institución estableciendo relaciones que enriquezcan culturalmente a nuestra comunidad; desarrollar el interés en los alumnos por la participación en eventos culturales científicos artísticos que le permitan la adquisición de competencias y una mejora en su socialización; promocionar el Colegio a la comunidad a través de actividades socioculturales; promover el continuo perfeccionamiento docente entre otros.

En razón a lo precedentemente expuesto, las Partes manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos, los que fueron enunciados en los apartados anteriores; acciones conjuntas que se formalizarán mediante Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada uno, como así también el tiempo de ejecución y los diferentes tópicos en torno a la administración de la operatoria.

En consecuencia, la Universidad de La Punta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por la Secretario Académica, Señora María Clelia Odicino, D.N.I. N° 13.721.466, con domicilio en Avenida Universitaria S/N de la Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, por una parte; el Colegio N° 27 Doctor Eleodoro Lobos, en adelante llamado "EL COLEGIO", representada por su directora, Señora Juana Mirtha Alanís, D.N.I. N° 13.029.231, con domicilio en la calle Mitre y Alem, de la localidad de Concarán, provincia de San Luis, por otra parte, resuelven celebra el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.

Prof. JUANA MIRTHA ALANÍS  
D.N.I. 13.029.231  
DIRECTORA COLEGIO N° 27  
DOCTOR ELEODORO LOBOS



  
Maria Clelia Odicino  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad de La Punta

**SEGUNDA:** LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto Actas Complementarias en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

Cada Acta Complementaria deberá ser homologada por Resolución Rectoral emitida por el Rector de la Universidad de La Punta o por quien corresponda de acuerdo al Estatuto de dicha Institución y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a - Lugar y fecha de celebración.
- b - Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen al Acta Complementaria.
- c- Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.
- d- Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada Institución y forma de realizarlos.

Toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto u Obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.-----


**TERCERA:** LAS PARTES podrán – a título meramente enunciativo – llevar a cabo las siguientes acciones: **a)** Colaboración mutua a través de asesoramientos, intercambio de información: cultural, académica, científica técnica, social y de investigación **b)** Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesoramiento, dictar cursos, seminarios y conferencias e integrar equipos de investigación; **c)** Intercambio de experiencias en el campo de las tecnologías modernas; **d)** Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al bienestar social y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas; **e)** Realización conjunta de eventos que promuevan la cultura, creación y desarrollo de tecnologías, innovación, difusión técnica y prestación de servicios; **f)** Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-----

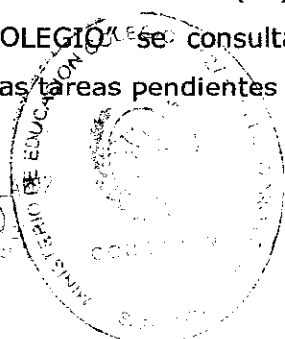
**CUARTA:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.-----

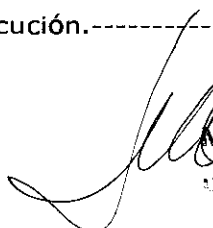
**QUINTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

**SEXTA:** LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.-----

**SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" y "EL COLEGIO" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-----

  
JUANA MIRTHA AL  
13.029.23  
RECTORA COLEGIO  
EDUCACION



  
María Clelia Odjaino  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad de La Punta



**OCTAVA:** Para los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Punta, a los 5 días del mes de septiembre de 2012.-

  
Prof. JUANA MIRTHA ALANI  
D.N.I. 13.029.231  
DIRECTORA COLEGIO  
CONCARAN  
SECRETORÍA DE EDUCACIÓN COLEGIO N° 21 - DE ELECTORADOS  
SAN LUIS

  
**María Clelia Odicino**  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad de La Punta